



KARATE DO

Reglamento Técnico

Programa Supérate Intercolegiados 2017

De acuerdo al Artículo 8 numeral 1 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados, la Dirección Técnica y Administrativa emite el Reglamento Técnico de Karate Do.

ARTÍCULO 1. Los años de nacimiento correspondientes a la categoría son los siguientes:

CATEGORÍA	GENERO	AÑOS DE NACIMIENTO		
Juvenil	FEM	2000	2001	2002
	MAS			

ARTÍCULO 2. Las pruebas y divisiones de peso que se desarrollaran en el Campeonato de Karate Do son las siguientes:

MODALIDADES	PRUEBAS	
	FEM	MAS
KUMITE	- 48 Kg	- 55 Kg
	- 53 Kg	- 61 Kg
	- 59 Kg	- 68 Kg
	más de 59 Kg	- 76 Kg
		más de 76 Kg
KATA	Individual	Individual
	Equipos X 3	Equipos X 3

PARÁGRAFO 1. Para la modalidad de Kata individual, solo podrán competir, quienes posean quinto grado Kyu en adelante. Para Kumite, podrán competir de octavo Kyu en adelante.

ARTÍCULO 3. Los cupos para la participación de los Departamentos en la Fase Final Nacional en categoría Juvenil, serán asignados de acuerdo al cumplimiento del artículo 32 numeral 1 de la Norma Reglamentaria y a otros criterios técnicos establecidos por el programa y la Federación, los cuales se publicarán en la página del Programa Supérate Intercolegiados una vez finalizado el proceso de inscripciones.

ARTÍCULO 4. Para la participación en la final departamental y final nacional se debe realizar el proceso de promoción de deportistas y entrenadores de acuerdo a los



artículos 33 y 34 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Ser promovidos en la plataforma del Programa en la categoría, género y división de peso en la que la que fue ganador.
- b. Ningún deportista podrá ser promovido a la fase Final Nacional sin haber participado en la Final Departamental del año de competencia, de acuerdo con lo expuesto el artículo 32 numeral 1 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados.
- c. Se podrá promover como máximo un (1) deportista en la modalidad de Kumité Individual masculino y femenino por cada división de peso y un (1) deportista en la modalidad de kata individual masculino y femenino.
- d. Para la Final Nacional se podrá promover un equipo de kata por género por departamento.

ARTÍCULO 5. PREMIACIÓN. En cada una de las pruebas se otorgarán medallas así: una (1) de oro, una (1) de plata y dos (2) de bronce.

ARTÍCULO 6. SISTEMA DE COMPETENCIA. Los sistemas de competencia en el Campeonato de Karate Do son los siguientes:

- a. En la modalidad de Kata y Kumite individual, se realizará la eliminatoria de acuerdo al número de competidores, según lo reglamentado y las normas internacionales establecidas por la W.K.F. y la Federación Colombiana de Karate do F.C.K
- b. En la modalidad de Kumite individual, será regido por las normas internacionales establecidas por la W.K.F. y la Federación Colombiana de Karate do F.C.K.
- c. Las competencias tanto de Kata como de Kumite, se realizarán por eliminación sencilla, con repesca y se premiarán los dos terceros lugares.

ARTÍCULO 7. ASPECTOS TÉCNICOS.

- a. A un deportista lo pueden inscribir máximo tres (3) pruebas así:
 - i. Máximo en una (1) división de peso en kumite
 - ii. En dos (2) pruebas de kata
- b. Las competencias en el género masculino y femenino serán a dos (2) minutos de duración.
- c. El pesaje en todas las categorías tanto masculino y femenino se realizara un día antes al inicio de la competencia en el sitio y hora indicado por la organización.



- d. Cualquier competidor que no cumpla con el peso en el cual fue promovido y sorteado (por debajo o por encima) será eliminado de la competencia.
- e. Todo deportista deberá utilizar en competencia, el equipo obligatorio de protección homologado por la W.K.F. (Kartegui blanco, casco, protector bucal, guantines rojos o azules, protector de empeine, protector de espinillas, cinturón rojo o azul). El protector de rostro será opcional.
- f. Los uniformes de presentación deberán cumplir con el Manual de imagen de uniformes del Programa.
- g. Para la premiación debe portar el uniforme oficial de presentación del Departamento, el cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 61 de la norma reglamentaria.

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES GENERALES. Los aspectos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos de acuerdo con las normas y el código disciplinario establecidos por la Federación Mundial de karate (WKF) adoptadas por la Federación Colombiana de Karate Do, vigentes a la fecha de las inscripciones.

DANIELA HERNÁNDEZ

Directora Técnica y Administrativa
Programa Supérate Intercolegiados
COLDEPORTES

Aprobó: Juan David Gil O. / Jefferson Amado S.
Revisó: Federación Colombiana de Karate Do
Proyectó: Camilo Durán

